

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día 28 mayo 2013, comparecen en representación de ACARA -ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA- el Dr. Martín Goñi, en su carácter de apoderado constituyendo domicilio en la calle Lima 265 P3 C.F. y en representación del SMATA -SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA el Dr. Guillermo Morán, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665 CF, a fin de acordar lo siguiente:

PRIMERO: A continuación se transcriben los artículos a reformar del CCT 596/10, siendo ellos, el art. 1 referido a la vigencia siendo ellos, el art. 10 referido al personal de servicios del automotor, su división por categorías, incluyendo la de ^{CAVADOR} vendedor, art. 14 referido a la definición de vendedores, el Art. 18 punto 2, referido específicamente a la jornada laboral de los vendedores, el art. 37 referido a la asignación por transporte y el art. 57 referido a la Contribución Solidaria..

Art.1 Vigencia: a) Condiciones Generales: El Presente Convenio regirá con sus modificaciones, y para las condiciones generales, por el termino de tres años, contados a partir del **1 de junio de 2013**, finalizando, por ende su vigencia el día **31 de mayo de 2016.-**

Ambas partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días de antelación al vencimiento de los plazos mencionados en el punto a) con el fin de analizar y acordar los cambios que las mismas pudieran proponer.-

ART. 10º: PERSONAL DE SERVICIOS DEL AUTOMOTOR, SU DIVISIÓN POR CATEGORÍAS La asignación de los trabajadores en las categorías establecidas se realiza en función de la actividad efectivamente llevada a cabo y de acuerdo a los conocimientos individuales requeridos y cumplidos en el trabajo desempeñado.

Quedan establecidas las siguientes categorías en la clasificación general de la empresa:

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 29/05/2013
Sujeto a verificación

